CONTRATO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 1392 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.

CONTRATISTA	**SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.**
NIT.	**900.402.861-5**
R.L.	**NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**No.** 36.160.851 de Neiva.
OBJETO	**SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE.**
VALOR	**VALOR DE UNITARIOS:** SUB TOTAL PERSONAL= (A) $ 66.298.332 % A.I. MENOR VALOR COTIZACIONES 20,00% VALOR A.I (B) $ 13.259.666 SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B) $ 79.557.998 IVA = 19% (VALOR A.I.) $ 2.519.337 VALOR TOTAL= $ 82.077.335 **VALOR DE TOTAL DE LA OPERACIÓN:** SUB TOTAL PERSONAL= (A) $ 403.877.221 % A.I. VALOR PROMEDIO COTIZACIONES 20% VALOR A.I (B) $ 80.775.444 SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B) $ 484.652.666 IVA = 19% (VALOR A.I.) $ 15.347.334 VALOR TOTAL= $ 500.000.000 **TOTAL, DE CONTRATO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA.**
PLAZO	**CINCO (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.**
DIRECCION Y TELEFONO	CALLE 8 No. 10-27 B/ALTICO. 3142926469
ID SECOP II	**MNSISDAMASASSM027-2025**
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40936048&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en el Neiva-Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 0062 del 05 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 0122 del 09 de Enero de 2024, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S** con Nit**. 900.402.861-5,** representada legalmente por **NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO,** identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 36.160.851 de Neiva, y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b.** Que mediante proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónico No. **MNSISDAMASASSM027-2025,** en el cual culminado su desarrollo se Adjudica el mismo mediante Resolución No. **159** del 2025, al proponente **SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.** El presente Contrato fue adjudicado mediante proceso de selección anteriormente mencionado por la Oficina de Contratación como delegada del señor Alcalde para contratar. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** dependencias donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE". PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria de Infraestructura Municipio de Neiva. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato. 3. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato. 5. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes parciales sobre la ejecución durante el periodo requerido, conforme a las características técnicas pactadas, los valores ofertados, conforme a las órdenes efectuadas por el Secretario de Infraestructura o

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Supervisor del Contrato y con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 6. Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 7. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato, 8. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. •**Obligaciones específicas**: 1. Ejecutar el objeto y obligaciones del contrato, prestando el servicio donde autorice el Municipio, a través del supervisor del contrato de acuerdo a las condiciones plasmadas en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones. 2. El contratista adjudicatario deberá presentar plan de inversión de Administración (A) e Imprevistos (I) para la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. 3. Contar con personal idóneo y capacitado, para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato de conformidad a las labores que le sean señaladas y el cumplimiento de los requisitos definidos por La Secretaría de Infraestructura, para el perfil del cargo, y realizar la vinculación de acuerdo con lo exigido en la ficha técnica y pliego de condiciones 4. Garantizar la calidad de cada uno de los trabajos cumpliendo con el perfil requeridos para cada una de las personas, que fue plasmado en el estudio previo y pliego de condiciones. 5. Realizar las labores dentro del término acordado, cumpliendo los más altos Estándares técnicos que se exijan. 6. Garantizar que su personal a cargo ejecutará las funciones para el cumplimento del presente objeto contractual y de ninguna manera tendrán vínculo laboral con el Municipio. 7. Exigir a sus empleados TRABAJADORES, la presentación de los documentos que ordenan los Reglamentos Internos de Trabajo de EL CONTRATISTA y aquellos que EL MUNICIPIO considere pertinente que EL CONTRATISTA exija a sus trabajadores. 8. Designar el (los) empleado (s) que se encargará (n) de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de las personas designadas. 9. Prestar el servicio en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad y urgencia de la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial y de las zonas verdes del Municipio. 10. Disponer del personal requerido en el presupuesto y de acuerdo al listado ofertado cumpliendo con las obligaciones a cargo. 11. Proporcionar el personal para ejecutar los trabajos de construcción, mejoramiento y mantenimiento o labores complementarias, que se deriven de las actividades principales y que realice directamente la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Infraestructura en los sitios determinados por estas y con el personal relacionado. 12. Suministrar al Municipio la información requerida sobre la prestación del servicio. 13. El contratista y el personal a cargo, deberá acatar las instrucciones emanadas por la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo al organigrama estructurado para la ejecución de las actividades por administración directa. 14. Presentar información periódica al supervisor del contrato, relacionada con la ejecución del contrato. 15. Poner a disposición de manera oportuna, los trabajadores que la Secretaría de Infraestructura, requieran en los sitios de las intervenciones, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades a tiempo, de acuerdo con la programación que tengan las Secretarías. 16. Cumplir estricta y puntualmente con el pago de los sueldos y factores prestacionales del personal vinculado. 17. Cumplir con todas las obligaciones legales que el contratista tenga frente al personal empleado para la ejecución del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye, dotación, el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes a E.P.S., A.R.L., pensiones, cajas de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cualquier otro aporte fiscal o parafiscal que pudiere ser debido o llegare a serlo en el futuro. El incumplimiento o retardo en el pago de los salarios y/o seguridad social, será una causal para que EL MUNICIPIO, a su sola discreción termine unilateralmente y de manera anticipada el contrato celebrado, sin lugar a requerimiento previo de

cumplimiento alguno o al pago de perjuicio o indemnización alguna por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA. 18. Suministrar la dotación e implementos de seguridad necesarios para la ejecución de las actividades por parte del personal, en cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, así:

CARGO: PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO
DESCRIPCIÓN
EXAMENES OCUPACIONAL DE INGRESO Y SALIDA
CARNET TIPO EMPRESARIAL EN PVC + SOPORTE EMPRESARIAL
CAMISAS DE JEAN CON LOGO ALCALDIA NEIVA
PANTALONES DE JEAN CON LOGO ALCANDIA
CASCO BLANCO DE SEGURIDAD
BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA DE ACERO CAÑA ALTA, PREFERIBLEMENTE AISLANTE
GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO
GUANTE EN VAQUETA TIPO INGENIERO REFORZADO
TAPABOCA INDUSTRIAL

CARGO: AUXILIAR TECNICO
DESCRIPCIÓN
EXAMENES OCUPACIONAL DE INGRESO Y SALIDA
CARNET TIPO EMPRESARIAL EN PVC + SOPORTE EMPRESARIAL
CAMISAS DE JEAN CON LOGO ALCALDIA NEIVA
PANTALONES DE JEAN CON LOGO ALCANDIA
BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA DE ACERO CAÑA ALTA, PREFERIBLEMENTE AISLANTE

CARGO: PERSONAL OPERATIVO
DESCRIPCIÓN
EXAMENES OCUPACIONAL DE INGRESO Y SALIDA
CARNET TIPO EMPRESARIAL EN PVC + SOPORTE EMPRESARIAL
CAMISAS DE JEAN CON LOGO ALCALDIA NEIVA
PANTALONES DE JEAN CON LOGO ALCANDIA
CASCO BLANCO DE SEGURIDAD
BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA DE ACERO CAÑA ALTA, PREFERIBLEMENTE AISLANTE
GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO
GUANTE EN VAQUETA TIPO INGENIERO REFORZADO
TAPABOCA INDUSTRIAL
TAPAOIDOS

CARGO: OPERADOR EQUIPO MANUAL / OPERADOR MAQUINARIA
DESCRIPCIÓN
EXAMENES OCUPACIONAL DE INGRESO Y SALIDA
CARNET TIPO EMPRESARIAL EN PVC + SOPORTE EMPRESARIAL

CAMISAS DE JEAN CON LOGO ALCALDIA NEIVA
PANTALONES DE JEAN CON LOGO ALCANDIA
BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA DE ACERO CAÑA ALTA, PREFERIBLEMENTE AISLANTE
GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO
GUANTE EN VAQUETA TIPO INGENIERO REFORZADO
TAPABOCA INDUSTRIAL
TAPAOIDOS

CARGO: SOLDADOR
DESCRIPCIÓN
EXAMENES OCUPACIONAL DE INGRESO Y SALIDA
CARNET TIPO EMPRESARIAL EN PVC + SOPORTE EMPRESARIAL
CAMISAS DE JEAN CON LOGO ALCALDIA NEIVA
PANTALONES DE JEAN CON LOGO ALCANDIA
DELANTAL DE CUERO PARA SOLDADOR
BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA DE ACERO CAÑA ALTA, PREFERIBLEMENTE AISLANTE
RESPIRADOR
TAPABOCA INDUSTRIAL
CARETA PARA SOLDADOR
GUANTES DE CARNAZA PARA SOLDADOR
TAPAOIDOS SOLDADOR
POLAINA CARNAZA

CARGO: MECANICO MAQUINARIA / MECANICO ELECTRICO
DESCRIPCIÓN
EXAMENES
CARNET TIPO EMPRESARIAL EN PVC + SOPORTE EMPRESARIAL
CAMISAS DE JEAN CON LOGO ALCALDIA NEIVA
PANTALONES DE JEAN CON LOGO ALCANDIA
BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA DE ACERO CAÑA ALTA, PREFERIBLEMENTE AISLANTE
GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO
GUANTE EN VAQUETA TIPO INGENIERO REFORZADO
TAPABOCA

Cargo: OPERADOR EQUIPO MANUAL
Descripción
EXAMENES OCUPACIONAL DE INGRESO Y SALIDA
CARNET TIPO EMPRESARIAL EN PVC + SOPORTE EMPRESARIAL
CAMISAS DE JEAN CON LOGO ALCALDIA NEIVA
PANTALONES DE JEAN CON LOGO ALCANDIA
DELANTAL DE CUERO

BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA DE ACERO CAÑA ALTA, PREFERIBLEMENTE AISLANTE
GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO / LENTE CLARO
CANILLERAS PARA GUADAÑA
TAPABOCA INDUSTRIAL
CARETA PARA GUADAÑAR
GUANTES DE CARNAZA PARA GUADAÑAR
TAPAOIDOS COPA
ARNES GUADAÑA

19. En el caso de que el oferente tenga su domicilio fuera del Departamento del Huila y resultare adjudicatario del presente proceso contractual, deberá proceder a realizar el trámite ante la Cámara de Comercio de Neiva, en el cual solicite y lleve a cabo apertura de sucursal con domicilio en el municipio de Neiva, para lo cual deberá allegar documento emanado por la Cámara de Comercio de Neiva en el cual se evidencie la realización del trámite ibídem. Dicho documento se le debe entregar al supervisor del contrato como requisito previo a la proyección y suscripción del acta de Inicio. 20. Cargar mensualmente a la plataforma Secop II, los reportes de los aportes efectuados en cumplimiento del pago de las prestaciones sociales y parafiscales del personal asignado. El MUNICIPIO o el supervisor, podrá solicitar cualquier documento que dé cuenta del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones legales, convencionales o contractuales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación anticipada del contrato, sin lugar a (i) requerimiento previo de cumplimiento alguno y (ii) al pago de perjuicio o indemnización alguna por parte del MUNICIPIO. 21. Mantener vigente la afiliación del personal asignado para la ejecución del contrato, al sistema de seguridad social integral por el término de duración del presente contrato. Informar al supervisor del contrato dentro de los 10 primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral del personal vinculado durante el mes inmediatamente anterior. 22. Impartir a los trabajadores las capacitaciones requeridas por el MUNICIPIO, de modo que el Supervisor del contrato será quien podrá en cualquier momento, verificar la realización de dichas capacitaciones. 23. Los contratos laborales suscritos entre el contratista y el personal operativo que se disponga para la ejecución del contrato, deberán contemplar dentro de sus obligaciones, que la alimentación en las jornadas laborales, estará a cargo del personal vinculado y contratado por EL CONTRATISTA. 24. Cambiar el personal que no cumpla con las directrices y recomendaciones emanadas de los profesionales y/o supervisores adscritos a la Secretaría de Infraestructura, en desarrollo y ejecución del contrato, así como reemplazar el personal que presente y ostente comportamientos riesgosos, altaneros, irrespetuosos o deshonestos en el desarrollo de sus labores. 25. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por las consecuencias que ocasione por causas relacionadas con imprudencia, negligencia, impericia o descuido por parte del personal suministrado, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, debiendo mantener indemne al Municipio de Neiva de alguna reclamación que se ocasione. 26. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 27. Presentar informes mensuales en medio físico y magnético de las actividades realizadas con sus soportes y registros fotográficos. 28. Cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato. 29. El contratista deberá disponer de una oficina en el Municipio de Neiva. 30. Las demás que asignen los supervisores del contrato por parte de la Alcaldía de NEIVA y se deriven de la naturaleza del contrato. 31. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la

información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE NEIVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE NEIVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE NEIVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE NEIVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE NEIVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental. 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato; **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **3.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad; **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar; **5.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento; **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por:

VALOR DE UNITARIOS:

SUB TOTAL PERSONAL= (A)	$ 66.298.332
% A.I. MENOR VALOR COTIZACIONES	20,00%
VALOR A.I (B)	$ 13.259.666
SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B)	$ 79.557.998
IVA = 19% (VALOR A.I.)	$ 2.519.337
VALOR TOTAL=	$ 82.077.335

VALOR DE TOTAL DE LA OPERACIÓN:

SUB TOTAL PERSONAL= (A)	$ 403.877.221
% A.I. VALOR PROMEDIO COTIZACIONES	20%
VALOR A.I (B)	$ 80.775.444
SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B)	$ 484.652.666
IVA = 19% (VALOR A.I.)	$ 15.347.334
VALOR TOTAL=	$ 500.000.000

PARA UN TOTAL, DE: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE,** de conformidad con la oferta presentada, y se agotara conforme a oferta:

ITEM	CANT. PERSONAL	CARGO / OFICIO	SUELDO BASE	SUELDO MENSUAL BASE INCLUYE PORCENTAJE DE PRESTACIONAL, PARAFISCALES Y DOTACION	TIEMPO DE EJECUCION EN MESES	Vr. TOTAL UNITARIO
		PERSONAL PERFIL PROFESIONAL				
1	1	INGENIERO	$ 3.500.000	$ 5.164.079	1	$ 5.164.079
		PERSONAL PERFIL TECNICO				
2	1	TOPOGRAFO	$ 3.000.000	$ 4.440.129	1	$ 4.440.129
3	1	AUXILIAR TECNICO	$ 1.423.500	$ 2.375.773	1	$ 2.375.773
4	1	INSPECTOR HSEQ	$ 2.100.000	$ 3.372.339	1	$ 3.372.339
5	1	INSPECTOR OBRA	$ 2.100.000	$ 3.372.339	1	$ 3.372.339
		PERSONAL OPERATIVO				
6	1	MAESTRO DE CONSTRUCCION	$ 1.900.000	$ 3.157.808	1	$ 3.157.808
7	1	OFICIAL DE CONSTRUCCION	$ 1.600.000	$ 2.723.439	1	$ 2.723.439
8	1	AYUDANTE DE CONSTRUCCION	$ 1.423.500	$ 2.467.884	1	$ 2.467.884
9	1	AUXILIAR TOPOGRAFIA	$ 1.423.500	$ 2.467.884	1	$ 2.467.884
10	1	TORNILLERO	$ 1.423.500	$ 2.467.884	1	$ 2.467.884
11	1	RASTRILLERO	$ 1.600.000	$ 2.723.438	1	$ 2.723.438
12	1	LIGUERO	$ 1.423.500	$ 2.467.884	1	$ 2.467.884
13	1	VENTEADOR	$ 1.423.500	$ 2.467.884	1	$ 2.467.884
14	1	SOLDADOR	$ 1.600.000	$ 2.759.421	1	$ 2.759.421
15	1	MECANICO MAQUINARIA	$ 2.000.000	$ 3.236.011	1	$ 3.236.011
16	1	MECANICO ELECTRICO	$ 2.000.000	$ 3.236.011	1	$ 3.236.011
17	1	OPERADOR EQUIPO MANUAL	$ 1.600.000	$ 2.752.107	1	$ 2.752.107
18	1	OPERADOR MAQUINARIA RURAL-URBANO	$ 2.600.000	$ 4.132.072	1	$ 4.132.072
19	1	OPERADOR VEHICULO PESADO HASTA 2 EJES	$ 2.000.000	$ 3.263.332	1	$ 3.263.332

20	1	OPERADOR VEHICULO PESADO +2 EJES	$ 2.200.000	$ 3.552.912	1	$ 3.552.912
21	1	OPERADOR MAQUINARIA ORUGA	$ 2.300.000	$ 3.697.702	1	$ 3.697.702
			SUB TOTAL PERSONAL= (A)			$ 66.298.332
			% A.I. VALOR PROMEDIO COTIZACIONES			20,00%
			VALOR A.I (B)			$ 13.259.666
			SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B)			$ 79.557.998
			IVA = 19% (VALOR A.I.)			$ 2.519.337
			VALOR TOTAL=			**$ 82.077.335**

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Neiva cancelara al contratista mediante la presentación de actas parciales según avance de ejecución, presentación y aprobación de los supervisores del informe de suministro, conforme a la ejecución del presupuesto asignado de la secretaría de Infraestructura; además de los siguientes requisitos: • El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, y lo demás requeridos en el formato único de radicación de cuentas). • Los valores facturados deben ser conforme a los valores unitarios establecidos en la invitación pública. • Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), paz y salvos de pago de parafiscales (Sena, Comfamiliar, paz y salvo de Ministerio del Trabajo), y todos los documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato. • El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. • El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. • FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC. • Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, formato único de radicación de cuentas, entre otros) En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 2:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio. **PARÁGRAFO 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento

PARÁGRAFO 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal,** esto es, a partir de: a) Expedición del compromiso presupuestal, b) Pago de impuestos a que haya lugar y c) Aprobación de pólizas de Garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **Nota 2:** Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **Nota 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. **Nota 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 5:** El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Nota 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **Nota 7:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **Nota 8:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **Nota 9:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **Nota 10:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **Nota 11:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo estipulado en el **Art. 50 de la ley 789/2002** modificada por la Ley 828 de 2003, realizando la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de manera oportuna de los trabajadores en misión durante la ejecución del contrato y estar a paz y salvo por este concepto al momento de liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista

este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que realice la Alcaldía de Neiva para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025.CEN.01.002568** de fecha 8/07/2025, por valor total de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE.** El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación con Código **CPC 85120- SERVICIOS DE INTERMEDIACION LABORAL.**
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; La Aprobación de las Garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la

Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007, en virtud de las obligaciones que dispone. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los 22 AGO 2025

POR EL MUNICIPIO. **MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS**
Jefe de la Oficina de Contratación.

POR EL CONTRATISTA. **NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO**
C.C. No. 36.160.851 de Neiva
Rep. Legal de **SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S**

Proyectó: DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS.
Abogado Externo O.C.

DEPARTAMENTO HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2025

Nit. 891180009

modelo integrado de planeación y gestión

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2025.CEN.01.006444	FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.22.2025
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.002568	FECHA DE EMISIÓN	JUL.08.2025
DOCUMENTO DE CONTROL	0004 - CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO	1392
BENEFICIARIO	**900.402.861 - SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S**		
CONCEPTO DEL REGISTRO	CONTRATO DE SERVICIOS TEMPORALES NO 1392 DE 2025 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE.		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	**$ 500.000.000,00**	**SON.** QUINIENTOS MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	232-LÍNEA ESTRATÉGICA 2-RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-15-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECTOR	AC-15-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-15-2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
SUBPROGRAMA	AC-15-2402-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
CODIGO BPIN	202400000003530 - PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DE MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA- 24 - TRANSPORTE- 2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	6603-1.3.1.1.05 RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00-ACUERDO 030 DE 2024)
PRODUCTO MGA	2402113 - INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS EN ZONAS URBANAS SIN COMUNICACIÓN VIAL
PRODUCTO CPC	85120 - SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL
VALOR FUENTE	$ 200.000.000,00

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	6603-1.3.1.1.05 RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00-ACUERDO 030 DE 2024)
PRODUCTO MGA	2402114 - INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS URBANAS QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS CAMBIOS EN UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INICIALES.
PRODUCTO CPC	85120 - SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL
VALOR FUENTE	$ 300.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PUENTES OLAYA EDGAR TECNICO ADMINISTRATIVO	CALDERON ROSERO MARIBEL LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA